

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

6304 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R8 de fecha 12 de junio de 2019, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 12 de junio de 2019, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 6.1 - Creación de empresas de Jóvenes Agricultores

Convocatoria: CEJA 2018_1 Grup: CEJA 2018_1/REMESA 8

Antecedentes

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.

2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 30/06/2018, y tuvieron entrada en el registro en el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 132 solicitudes de ayuda.



3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.
6. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 16 expedientes y que comienza con LORENZO SERRA MOISES y termina con SIMONA COLZI, que suma un importe total de 465.000,00 euros, relativa a la línea de ayuda "Creación de empresas de jóvenes agricultores."
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 6 de junio de 2019

*El gestor de la línea,
Pep Carretero de Oleza*

*La Jefe de Sección,
Maria Ángeles Pérez Ribas*

*El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Isidro Cañellas Simonet*

*El vicepresidente del FOGAIBA a fecha 12 de junio de 2019
Mateu Ginard i Sampol”*



ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (CEJA2018_1) R8

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Inversión elegible	Importe concedido	Financiamiento	Plazo ejecución	Anualidad
			PRIMA		CAIB (100.0%)		
LORENZO SERRA MOISES	37339097T	CEJA2018_1/024	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2023
JAIME TRAVE POCOVI	43167910S	CEJA2018_1/039	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2023
MIGUEL CARDELL DOMINGUEZ	43197765Q	CEJA2018_1/059	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2023
CATALINA ANT. FULLANA CERDA	37339192A	CEJA2018_1/084	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2023
JUAN ANT. SERVERA GUARDIOLA	41539750W	CEJA2018_1/108	35.000,00	10.085,56	10.085,56	9 meses	2022
				24.914,44	24.914,44	9 meses	2023
BARTOLOME FONT CAMPS	43126461N	CEJA2018_1/109	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2023
PEDRO FONT CAMPS	43126460B	CEJA2018_1/110	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2023
JUAN JOSE TORRES PRATS	46957399R	CEJA2018_1/111	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2023
JORDI LLINÀS POCOVÍ	43222212Z	CEJA2018_1/112	45.000,00	45.000,00	45.000,00	9 meses	2023
RAFAEL ADROVER PONS	41515553R	CEJA2018_1/113	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2023
LARISA PIMAS VENEGAS	77611495L	CEJA2018_1/115	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2023
JOSE CARRERAS ROIG	41617983N	CEJA2018_1/117	45.000,00	45.000,00	45.000,00	9 meses	2023
MARGARITA TRUYOL LLAMBIAS	41512316F	CEJA2018_1/119	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2023
OSCAR RIBAS RIERA	47255749H	CEJA2018_1/121	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2023
ALBERT SENTIS HOMAR	36529014T	CEJA2018_1/124	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2023
SIMONA COLZI	X8079509T	CEJA2018_1/133	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2023
TOTALES				465.000,00	465.000,00		



ANEXO II: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Poner en marcha el plan empresarial como máximo durante los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
- Ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos cinco años desde el momento del inicio de la actividad hasta cinco años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las SRM (Sociedad rural menorquina), el joven agricultor incorporado podrá cambiar de SRM siempre que se cumplan los mismos requisitos y previa comunicación al FOGAIBA.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación durante ese periodo. En el caso de la viabilidad económica de la explotación deberá mantenerse durante un mínimo de tres años a partir de que ésta sea alcanzada.
- Tener la consideración de agricultor activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I, Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de instalación.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Cumplir las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en un plazo máximo de 24 meses desde la instalación del joven.
- Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma)."

Palma, 17 de junio de 2019

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

